



REGLAMENTO CLUB AGUILAS A.C.

EL CLUB ÁGUILAS, A.C. organización dedicada a la formación de niños y jóvenes mediante la práctica del Fútbol Americano y de la integración familiar, fue fundado por grupo de padres de familia en Marzo de 1968.

Gracias a este entusiasta grupo fundador, que con su gran cariño y empuje deseaban lograr ver realizado en sus hijos los principales conceptos sobre la formación integral de mente sana en cuerpo sano, se dieron a la tarea de conseguir campo, uniformes y utilería para poder practicar el Fútbol Americano, así, desde la fundación del Club a la fecha, todas las Mesas Directivas que han pasado, han puesto su mejor Esfuerzo, Cariño y Entrega para mantener y mejorar la organización partiendo del mismo principio que motivó a sus fundadores quienes lograron sembrar las raíces de lo que hoy es nuestro gran y muy querido CLUB ÁGUILAS, A.C.

Todo lo anterior ha permitido, en nuestro caso, que el día de hoy presentemos ante ustedes este **Reglamento Interior**, el cual, más que pretender señalar derechos y obligaciones de todos los integrantes del Club, desea, a través de sus lectura y comprensión, que tengamos un Club cada vez mejor y más organizado, mediante el conocimiento exacto de las funciones que cada uno de sus integrantes debe desarrollar, ya que es obligación de todos los que formamos la gran familia ÁGUILAS, de colaborar más estrechamente con la Directiva en función.

Propongamos lograr los objetivos fundamentales de nuestro Club guiando nuestra actuación personal dentro de los Reglamentos aquí expuestos.

Atentamente

DIRECTIVA 2024

INDICE

CAPITULO	CONTENIDO	PAG.
I	DE LA ADMINISTRACIÓN Y OBJETIVOS	3
II	DEL CONSEJO DE DIRECTORES	4
III	DE LOS PADRES DE FAMILIA	6
IV	DE LOS VOCALES	8
V	DE LOS ENTRENADORES	10
VI	DE LOS JUGADORES	13
VII	DE LOS GRUPOS DE ANIMACION	15
VIII	DE LAS NORMAS Y PROCEDIMIENTOS	16
IX	DE LAS SANCIONES DE GENERAL	18

CAPITULO I

DE LA ADMINISTRACIÓN Y OBJETIVOS

Artículo 1.- La administración del Club Águilas, A.C., esta encomendada a un Consejo de Directores, tal como se señala en los Estatutos de Constitución.

Artículo 2.- El propósito del presente reglamento es el de servir como guía de actuación en nuestro comportamiento, conociendo nuestros derechos, deberes y obligaciones al ingresar a este Club.

Artículo 3.- El objetivo de este Club, además de lo señalado en los Estatutos propios de este Club, es el de implantar y fomentar en los niños y jóvenes de nuestra comunidad los ideales de un buen deportista; lealtad, carácter, estudio, respeto y en general todos valores morales que lo identifiquen como tal, haciendo partícipes directiva y activamente a los padres y hermanos, a fin de que el núcleo familiar intervenga en una verdadera labor social y deportiva. Dicho objetivo se realizará a través de la celebración de juegos de Fútbol Americano debidamente supervisados, en donde, anteponiendo a la simple idea de ganar los juegos, se tendrá como meta la formación de futuros ciudadanos mediante una adecuada preparación física e intelectual.

CAPITULO II

DEL CONSEJO DE DIRECTORES

Artículo 1.- Vigilar el estricto cumplimiento de los objetivos y estatutos del Club y cuidar de los reglamentos correspondientes a cada una de las diferentes áreas de este Club sean elaborados apegándose en todo y por todo a los Estatutos vigentes de esta organización.

Artículo 2.- Promover la convivencia entre los miembros del Club con el fin de lograr una mayor unión en la familia y conocimiento entre estos, así como atender sus inquietudes, sugerencias y observaciones siempre y cuando éstas tengan como finalidad los objetivos, el bienestar y desarrollo positivo del Club.

Artículo 3.- Informar a los miembros del Club de todo aquello que se considere relevante e importante para el Consejo de Directores.

Artículo 4.- Dotar a los jugadores del equipo necesario y en condiciones aceptables para la práctica del deporte del Fútbol Americano, tales como: cascos, fundas, jersey, protectores y demás requeridos, procurando además la asistencia médica constante y la existencia de los medicamentos básicos e indispensables, tanto para los entrenamientos como para los juegos.

Artículo 5.- Analizar y aprobar, en su caso, las políticas, prácticas, sistemas, procedimientos, normas etc., necesarios para el buen funcionamiento del Club.

Artículo 6.- Cuidar y mantener las instalaciones del Club mediante la contratación del personal idóneo de vigilancia y mantenimiento, así como el abastecimiento de los materiales de reparación necesarios.

Artículo 7.- Procurar la vigilancia del registro de estudio de sus jugadores y entrenadores en su caso, motivando a cumplir con estos mediante la solicitud de presentación de las evaluaciones correspondientes.

Artículo 8.- Determinar el monto de la Cuota de inscripción por Temporada para satisfacer las necesidades vigentes y acorde con el entorno económico actual en que vivimos.

Artículo 9.- Planear y desarrollar las actividades o eventos que tiendan a propiciar la convivencia, además de incrementar la disponibilidad de recursos económicos, programar y organizar los eventos tradicionales del Club.

Artículo 10.- Representar, de una manera oficial, al Club ante MFL, autoridades gubernamentales, medios masivos de comunicación, etc., establecido estas relaciones dentro del marco fijado por los objetivos del Club.

Artículo 11.- Recibir y revisar las solicitudes de inscripción, así como formular y presentar ante MFL la documentación correspondiente para el debido registro de los jugadores y porristas.

Artículo 12.- Nombrar y organizar los grupos de vocales para cada uno de los equipos, considerando en estos sus deseos de colaboración, positivismo, calidad de desempeño y cariño al Club.

Artículo 13.- Organizar y formular las plantillas o grupos de entrenadores de cada uno de los equipos, seleccionando aquellos que colaboren al logro de los objetivos del Club, además de otras consideraciones propias de su función y el Director deportivo en conjunto con el Head Coach.

Artículo 14.- Aprobar o rechazar toda la solicitud de Inscripción o Ingreso, reservándose por lo tanto el Derecho de Admisión, cuando a juicio del Consejo de Directores el solicitante impida y/o no participe por sus antecedentes, alcanzar los objetivos del Club.

Artículo 15.- Aprobar o rechazar solicitudes de formación de grupos o asociaciones dentro del Club, mediante la celebración de asamblea extraordinaria.

Artículo 16.- Presentar la información que solicite la comisión de vigilancia del consejo de honor y justicia con el fin de asegurar la correcta administración de los recursos del Club.

CAPITULO III

DE LOS PADRES DE FAMILIA

Artículo 1.- Acompañar a su(s) hijos(s) en las prácticas y juegos, ya sea jugador o porrista con el propósito de alentarnos y apoyarlos en su esfuerzo, tratando así de convivir más cercanamente con ellos.

Artículo 2.- Asistir constantemente y puntualmente a las juntas del Club, con el objeto de informarse del desempeño de su(s) hijo(s) ó hija(s), así como de los asuntos propios del Club.

Artículo 3.- Para poder inscribir a su(s) hijo(s) como jugador(es) Los padres de familia deberán:

- a) Compartir los objetivos generales y específicos del Club y por ende los de MFL, así como cumplir con este reglamento interno.
- b) Cumplir con la documentación y términos de los requisitos señalados.
- c) Liquidar totalmente la Cuota de Inscripción en la fecha limite indicada por el Club.
- d) No Tener ningún adeudo anterior con el Club.

Artículo 4.- Los Padres de familia deberán guardar en todo momento con cualquier persona una conducta ejemplar dentro y fuera de las instalaciones del Club, tanto en los entrenamientos como en los juegos y convivios, evitando gritos de burla, agresión o menoscabo del esfuerzo de los jugadores y/o porristas. Asimismo, deberán evitar las críticas de las decisiones arbitrales o de duda a su honorabilidad, a las organizaciones u equipos participantes a sus entrenadores o representantes, ya que todo esto será considerado como una actitud antideportiva y contraria a los objetivos y reglamento del Club.

Artículo 5.- Cumplir con los horarios que los entrenadores fijen a sus hijos, debido procurar la puntualidad a vía de ejemplo, así como acudir a la hora exacta a recoger a sus hijos al término de los entrenamientos o juegos evitando que estos puedan sufrir algún accidente o involucrarse en hechos lamentables, dado que estos sucesos son de la estricta y propia responsabilidad de los padres.

Artículo 6.- Colaborar con los Vocales de sus equipos en las comisiones o tareas que le sean asignadas, tal como la obligación de proporcionar los refrescos y/o alimentos tradicionales en los partidos, colaborar con las cadenas o dado, etc.

Artículo 7.- Acudir y colaborar en todos los eventos que organice el Club.

Artículo 8.- Presentarse en el momento de la inscripción con el propósito de enterarse de los pormenores de esta y las obligaciones que se contraen, así como presentar oportuna y completamente los documentos y papelería necesaria para cumplir con los requisitos de Inscripción y registro de jugadores y/o porristas.

Artículo 9.- Tratar, en primera instancia, sus inquietudes, sugerencias, dudas, etc., con sus vocales correspondientes, quienes deberán hacer llegar estas al Director de Área correspondiente, quien deberá responder y/o decidir lo pertinente según el caso.

Artículo 10.- Ser corteses y amables con nuestros vecinos, estacionándose correctamente en los espacios disponibles alrededor del Club, no invadiendo salidas de cocheras o ubicándose en “doble fila”, así como no hacer uso indebido y molesto del claxon.

Artículo 11.- Entregar inmediatamente después del término del último partido de la temporada la utilería y equipo de practica y juego, recordando que el no hacerlo amerita su cobro al valor de reposición en U.S. Dlls., pagadero en Moneda Nacional al tipo de cambio vigente.

Artículo 12.- No está permitido el invadir o entrar al campo de juego tanto en los entrenamientos como en los juegos, excepto en aquellos casos en que su función en el Club así lo exija o amerite, asimismo, no deberán arrojarse objetos al campo de juego.

Artículo 13.- Para las juntas, reuniones o convivios se deberán solicitar al Consejo de Directores, para su autorización.

CAPITULO IV

DE LOS VOCALES

Artículo 1.- Los padres de familia que funjan como Vocales coordinarán las actividades necesarias para coadyuvar en el logro de los objetivos del Club.

Artículo 2.- Realizar en el campo de juego las siguientes actividades, solicitadas por la MFL o por el Consejo de Directores:

2.1.- Llevar la estadística correspondiente para las categorías que así lo requieran permaneciendo en las áreas asignadas para tal efecto y comunicado al entrenador en jefe la situación que guardan los jugadores en relación al mínimo de jugadas reglamentarias.

2.2.- Checar las credenciales del otro equipo contendiente con la anticipación suficiente.

2.3.- Abastecer de termos con agua o algún refresco según indicaciones del entrenador en jefe.

2.4.- Vigilar que los balones de juego, tees, botiquín y demás utilería pertinente perteneciente al Club, sea recogido y regresando al mismo. Los entrenadores son los directamente responsables.

2.5.- Asegurarse que los refrescos y/o cualquier otro alimento que se da habitualmente en los medios tiempos de cada juego y al finalizar este, sean proporcionados con oportunidad. Los Vocales deberán establecer los roles entre todos los padres de familia asignado esta responsabilidad a uno o varios cada vez que sea el caso.

2.6.- Colaborar con el dado y/o cadenas en caso necesario, invitando si así lo desea a otros padres de familia en esta tarea, no interfiriendo en las labores de los entrenadores, jugadores y oficiales de juego.

Artículo 3.- Procurar y motivar la organización y realización de convivios entre los miembros de su equipo con el objeto de acrecentar el acercamiento entre padres e hijos(as).

Artículo 4.- Colaborar en la atención del puesto (señoras) cuando así sea le sea solicitado.

Artículo 5.- Evitar las discusiones entre padres y entrenadores, notificando a estos el procedimiento correcto para manifestar sus dudas o sugerencias.

Artículo 6.- Promover la realización de Juntas con los miembros de su equipo con el objeto de mantenerlos informados de las actividades que como padres de familia pueden y deben realizar, apoyándose en los miembros del Consejo de Directores en función de los temas a tratar.

CAPITULO V

DE LOS ENTRENADORES

Artículo 1.- Con el propósito de dar un buen ejemplo en todo momento a sus jugadores, los entrenadores deberán mantener una conducta ejemplar dentro y fuera del Club.

Artículo 2.- Deberán siempre comportarse de acuerdo a los objetivos del Club y de la MFL y por ello deberán.

2.1.- Respetar a sus jugadores no criticándolos en presencia de cualquier clase de público y reservar la crítica constructiva para efectuarla en privado y/o en presencia exclusiva de los miembros del equipo.

2.2.- Respetar y tratar con amabilidad a los miembros del equipo contrario, evitando criticarlos con cualquier forma de expresión y saludándolos antes y después de cada juego ordenado una conducta igual a sus jugadores.

2.3.- Respetar a los oficiales de juego y acatar sus decisiones y disposiciones, ya que estas son hechas para salvaguardar la limpieza de los juegos y la integridad física y moral de los jugadores.

2.4.- Cumplir y hacer cumplir las reglas del juego.

2.5.- Acatar las decisiones y/o disposiciones del médico(s) del Club o cualquier otro médico presente en el campo de juego, asimismo las propias del padre en relación con la salud y la capacidad física del jugador.

2.6.- Abstenerse de fumar delante de los jugadores en los juegos y entrenamientos.

2.7.- Presentarse a los juegos decorosamente vestidos, preferentemente uniformados.

Artículo 3.- Los entrenadores, en relación a los jugadores, deberán:

3.1.- Inspirar en éstos los buenos hábitos y respeto a sus padres, maestros y a ellos mismos.

3.2.- Esforzarse por hacer que cada actividad del entrenamiento o juego le sirva al jugador como guía o ejemplo para su vida futura.

3.3.- Tratar a todos sus jugadores en igual forma, no haciendo distinción alguna sobre ellos.

3.4.- Enseñarles a mantener todo el tiempo una buena condición física y mental mediante la práctica de Fútbol Americano, además de los fundamentos técnicos indispensables de este deporte.

3.5.- Procurar el conocimiento pleno de sus jugadores interesándose por todo aquello que afecte su condición física y mental, tal como su rendimiento escolar, relación familiar y personal, etc., con el propósito de apoyar y ayudarlos en su mejor desarrollo.

3.6.- Responsabilizarse de la conducta de sus jugadores en el campo de entrenamiento o juego, orientándolos sobre esta y las sanciones a que pudieran hacerse acreedores.

3.7.- Promover la seguridad de sus jugadores realizando únicamente, bajo su vigilancia estricta, los programas autorizados sobre categorías, tiempo, forma de entrenamiento y utilería requerida.

3.8.- Evitar una constante y exagerada dirección técnica que afecte la habilidad y pensamiento del jugador.

3.9.- Nombrar a los capitanes de temporada y a vía de estímulo a diferente(s) capitán(s) para cada juego, procurando que todos los jugadores lleguen a tener ésta última personalidad.

Artículo 4.- Someterse a las disposiciones reglamentarías contenidas en la convocatoria correspondiente emitida por la MFL.

Artículo 5.- Los entrenadores deberán procurar salvaguardar la integridad física de sus jugadores revisando que estos se encuentren debidamente protegidos por la utilería mínima correspondiente reglamentaria y en caso de no contar con esta o encontrarse en condiciones inadecuadas, solicitar su reposición de acuerdo a los procedimientos y horarios establecidos, para que así pueda participar el jugador.

Lo anterior también es aplicable a la utilería propiedad del jugador, la cual deberá ser aprobada previamente.

Artículo 6.- Los entrenadores están obligados a hacer partícipes activos, tanto en los entrenamientos como en los juegos a todos sus jugadores, procurando su intervención adecuada, con el fin de lograr en estos, capacidades y avances físicos y técnicos similares.

Artículo 7.- Por ningún motivo podrán los entrenadores concertar partidos de entrenamiento, práctica o exhibición con otros equipos ajenos al Club o entrenar fuera del Club, sin previa solicitud y aprobación del Consejo de Directores y en su caso de la MFL.

Artículo 8.- Evitar las discusiones con los padres de familia, encauzándolos y orientándolos a plantear sus dudas o inquietudes con los Vocales correspondientes y/o el Consejo de Directores.

Artículo 9.- Los entrenadores deberán abstenerse de recibir o manejar dinero de los miembros del equipo.

Artículo 10.- Podrán efectuar cualquier tipo de sugerencias o recomendaciones ante el Club, haciéndolo necesariamente por conducto del Entrenador en Jefe (Head-Coach) y/o Director Deportivo.

Artículo 11.- Acatar con disciplina este reglamento y las decisiones del Consejo de Directores y de las Autoridades de la MFL.

Artículo 12.- Los entrenadores no podrán recibir ningún pago, en efectivo o especie, por su labor en el Club, salvo los reconocimientos otorgados por el Consejo de Directores.

CAPITULO VI

DE LOS JUGADORES

Artículo 1.- Todo jugador inscrito en el Club deberá estar obligado a:

1.1.- Mantener dentro y fuera del Club una conducta ejemplar y digna de la asociación a la que pertenece.

1.2.- Respetar y obedecer a sus entrenadores confinando siempre en su capacidad e intención de enseñanza.

1.3.- Respetar y obedecer a los oficiales de juego, no reclamando o enjuiciando sus decisiones.

1.4.- Abstenerse en eventos de carácter social durante la temporada, de fumar o ingerir bebidas alcohólicas, manteniendo así su condición física e intelectual además de acrecentar la alta imagen pública de su Club.

1.5.- Respetar a sus compañeros de equipo y de Club, a los jugadores y entrenadores oponentes, sus porristas y las del equipo contrario, así como los seguidores de cualquier equipo.

1.6.- Actuar con un alto sentido y espíritu deportivo en las prácticas y juegos.

1.7.- Asistir puntualmente a las prácticas y a realizarlas con dedicación, entusiasmo, obediencia y deseos de aprendizaje.

1.8.- Entregar en la fecha estipulada por la Directiva del Club la utilería y equipo de práctica y juego.

Artículo 2.- Todos los jugadores deberán acreditar a solicitud del Consejo de Directores, su calidad de estudiantes para ser inscritos en el Club.

Artículo 3.- Mantener un buen estado y cuidar su equipo o utilería de juego o práctica, el cual deberá ser usado exclusivamente en estos, evitando así su deterioro y uso inadecuado.

Artículo 4.- Contribuir a conservar limpio el Club, así como cuidar la integridad física de las instalaciones.

Artículo 5.- Los jugadores no deberán permanecer en el terreno de juego después de finalizar sus entrenamientos o juegos.

Artículo 6.- Acatar este reglamento y las decisiones del Consejo de Directores y de las Autoridades de MFL.

CAPITULO VII

DE LOS GRUPOS DE ANIMACION

Artículo 1.- Toda porrista o integrante del grupo de animación inscrita estará obligada a:

- 1.1.- Mantener dentro y fuera del Club una conducta ejemplar y digna de la Asociación a la que pertenece.
- 1.2.- Respetar y obedecer a sus entrenadoras confiando siempre en su capacidad e intención de enseñanza.
- 1.3.- Respetar a sus compañeras y a las porristas y seguidores de los equipos oponentes.
- 1.4.- Asistir puntualmente a sus entrenamientos o ensayos y a realizarlos con dedicación, entusiasmo, obediencia y deseos de aprendizaje.

Artículo 2.- Todas las integrantes del Grupo de Animación deberán acreditar a solicitud del Consejo de Directores, su calidad de estudiantes para ser inscritas en el Club.

Artículo 3.- Presentarse a los juegos con puntualidad y con su uniforme limpio y completo.

Artículo 4.- Acatar este reglamento y las decisiones del Consejo de Directores y de las Autoridades de la MFL.

CAPITULO VIII

DE LAS NORMAS Y PROCEDIMIENTOS

Artículo 1.- Los requisitos de registro de jugadores, su clasificación, los entrenamientos y juegos y en general todo lo conducente, se efectuarán bajo las reglas específicas de la MFL anunciadas en la convocatoria respectiva y/o reglamentaciones correspondientes, tales como.

1.1.- El número mínimo de jugadores para registrar un equipo y sus fechas límite de altas y bajas.

1.2.- Los límites de edad y pesos máximos de los jugadores en sus respectivas categorías.

1.3.- Los casos de jugadores que excedan el peso de la categoría correspondiente a su edad, así como el de aquellos registrados en una categoría superior.

1.4.- La prohibición estricta de entrenar y/o celebrar partidos con golpeo con jugadores que no sean de una misma categoría.

1.5.- La prohibición absoluta de someter a cualquier práctica de deshidratación a los jugadores.

Artículo 2.- Considerando que el núcleo familiar debe participar en las actividades y objetivos del Club, por ningún motivo se aceptara que un niño (a) o joven juegue o se integre al Grupo de Animación sin el consentimiento de sus padres o tutores.

Artículo 3.- Sera requisito indispensable para que se registren los jugadores, el que se le practique un examen médico debiendo firmar o constatar para tal efecto (Vo. Bo.) La solicitud de Inscripción del médico que efectuó dicho examen.

Artículo 4.- La edad de los integrantes del Grupo de Animación o Porra Femenil, nunca deberá ser mayor que la máxima de los jugadores participantes de los equipos convocados.

Artículo 5.- Las porras de apoyo a utilizar por el Grupo de Animación deberán ser previamente autorizadas por el Consejo de Directores, el cual cuidara que la letra y ritmo sea orientada a alentar y animar a los jugadores.

Artículo 6.- Está estrictamente prohibido el ingerir bebidas alcohólicas durante la celebración de cualquier partido, pudiendo esto realizarse con responsabilidad y moderación durante los convivios (siempre y cuando no se esté efectuado ningún partido).

Artículo 7.- Cualquier familiar de los jugadores activos del Club, como una muestra de apoyo, solidaridad hacia estos y a la organización, pondrán ordenar la confección de chaquetas alusivas con los colores, letras y emblemas tradicionales, con la salvedad y en la inteligencia que los únicos que podrán portar o agregar el número del jugador, en categoría y año, y que en forma acostumbrada se representa significado en un balón similar serán los jugadores y padres que hayan resultado campeones.

Artículo 8.- El Club otorgara un reconocimiento general a todos los integrantes de los equipos participantes, así como a sus entrenadores. Cualquier otra distinción que los padres de familia desearan efectuar a los jugadores o entrenadores deberá ser previamente tratada con el Consejo de Directores para obtener su aprobación o rechazo.

Artículo 9.- Por ningún motivo los jersey se regalaran, ya que esto implica costos adicionales, además de otras dificultades relacionadas con su adquisición.

Artículo 10.- Queda el criterio del Consejo de Directores y del Consejo de Honor y Justicia la interpretación de las Bases Consecutivas de éste reglamento y de acordar lo que fuere necesario en todo aquello que no haya sido previsto en el mismo.

CAPITULO IX

DE LA COMISION DE HONOR Y JUSTICIA

La Comisión de Honor y Justicia estará integrada por cinco o más consejeros o asesores, expresidentes de esta asociación. Esta Comisión, en forma conjunta con el Presidente en funciones, tendrá todas las facultades inherentes a su cargo.

Dichas funciones serán las siguientes: se desempeñarán como consejeros o asesores de la Directiva en funciones, conocerán todas las problemáticas que les sean planteadas por: socios activos, socios cooperadores, padres de familia y cualquier miembro de del Club, que resolverán conforme a sus experiencia, conocimiento del caso y su criterio, pudiendo ser sus decisiones por mayoría o por unanimidad, las que podrán ser: medidas disciplinarias, amonestación, suspensión, destitución de cualquier socio, de cualquier calidad y respetando la Directiva en funciones, el fallo respectivo, mismo que será irrevocable.